



Veinte y tres de Mayo de 1718.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Consejo de una con formidad, acordaron serga de
competencia y recurso y para los mencionados gastos
de ella se libre y demitar al Sr. D. Eugenio de Robledo
ciento, cinquenta reales vellon los que satisficiera
el Mayor domo de propios desta villa, como tambien
los expresados de un y tres de vellon a los señores
D. Juan y para ello y su abono en la forma de su mayor
domo se supachara libranza en forma el que con
certacion entre acuerdo se llevare ante todas cosas
para su aprobacion y intervencion al Sr. Corregidor
de la ciudad de Murcia

Acuerdo

En este cavildo se haquiere presunte y de Sr. D. Excmo. D.
absolutamente no se que de una sola almasa de esta villa
sino se hace algun reparo de lo mas presuro de ella, lo qual
entendido y otros tenores acordaron nombrar y nombraron
por comisario al Sr. Excmo. D. Belen Duran y que por
su providencia se executen los mas presuros de reparo
que conbengan por ahora qualquiera ruina que se
haya en el edificio de la ciudad de Murcia con lo que se
le en el cavildo y se firmaron sus mercedes segun lo
certifico =

JEMELOQUELLS D. Juan. Mesquita, Juan Lopez
Gerommo Belca

Ante mi
D. Diego de
Alvarez

Nota

En cumplimiento de lo acordado en el cavildo que antecede
saceltesin sea despacha el libranza que al Sr. Excmo.
y para que cumpla lo anoto en forma en que se a Murcia
de de año de 1718 =

Alvarez